



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Provisión provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de Intendente de la Policía Local de Aldaia. Constitución de la Comisión de Valoración.

Visto el anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 9 de marzo de 2020 donde se ponía de manifiesto la necesidad de cubrir, mediante comisión de servicios, un puesto vacante de Intendente de Policía Local, abriéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de solicitudes al efecto por parte de las personas interesadas (los días 10 y 11 de marzo de 2020).

Visto el segundo anuncio publicado en la página web municipal en fecha 13 de marzo de 2020, donde, a la vista del informe emitido por la asesoría jurídica que presta servicios en el Ayuntamiento de Aldaia, se procedía a rectificar el anuncio anteriormente reseñado, abriéndose nuevo plazo de 3 días naturales para la presentación de solicitudes (los días 14 a 16 de marzo de 2020, ambos inclusive). En este anuncio se establecía, además, que *se considerarán válidas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en el plazo anteriormente habilitado (10 y 11 de marzo de 2020) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

Considerando que, según lo establecido en el anuncio publicado en fecha 13 de marzo de 2020, *una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de candidaturas, las personas interesadas serán convocadas para la realización de una entrevista*, y dada la situación de estado de alarma por emergencia sanitaria en que nos encontramos en la actualidad, se ha determinado que dicha entrevista, de carácter curricular, sea realizada por parte de las personas aspirantes a través de medios electrónicos.

Vista la propuesta realizada por la concejala delegada de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Sanidad, Promoción Económica y Empleo, Recuperación de la Huerta, Cultura, Patrimonio Cultural y Política Lingüística y Sanidad del Ayuntamiento de Aldaia, la entrevista será realizada por una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Juan José Figueres López, Intendente-Jefe de la Policía Local de Cullera.
- Carlos García Bujeda, Intendente de la Policía Local de Quart de Poblet.
- Anna María Miquel Lasso de la Vega, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aldaia, en calidad de secretaria de la Comisión de Valoración.

Atendiendo a las solicitudes de participación en el procedimiento que han tenido entrada en el Ayuntamiento de Aldaia en los plazos habilitados al efecto.

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor, en fecha 7 de abril de 2020, sobre suspensión de procedimientos en materia de personal.

Considerando que los órganos de selección vienen regulados en el artículo 60 del TREBEP, con carácter básico, así como en el artículo 57 de la Ley 10/2010, en los artículos 28 a 31 del Decreto 3/2017, y, supletoriamente, en los artículos 10 a 14 del Real Decreto 364/1995. Debiendo, además, actuar sometidos a las normas que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge acerca del funcionamiento de los órganos colegiados, siendo de especial importancia la observancia de las causas de abstención y recusación recogidas en sus artículos 23 y 24.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 7 de mayo de 2020.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:



Primero. Levantar la suspensión del procedimiento administrativo objeto de la presente Resolución, dado que las funciones desarrolladas por la persona que ocupe la plaza de intenente de la Policía Local se enmarcan dentro de las actividades consideradas esenciales (en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 2020/939, de 30 de marzo, sobre servicios mínimos COVID-19), puesto que la figura del intenente resulta básica e imprescindible para la buena marcha de cualquier cuerpo de Policía Local en cualquier circunstancia, acusándose esta necesidad en el contexto actual marcado por la crisis sanitaria causada por el COVID-19, donde la actuación de la Policía Local está resultando clave. Y, por tanto, se encuentran directamente relacionadas con el estado de alarma por emergencia sanitaria (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Segundo. Constituir una Comisión de Valoración para el procedimiento de provisión provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de Intenente de la Policía Local de Aldaia, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Juan José Figueres López, Intenente-Jefe de la Policía Local de Cullera.
- Carlos García Bujeda, Intenente de la Policía Local de Quart de Poblet.
- Anna María Miquel Lasso de la Vega, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aldaia, en calidad de secretaria de la Comisión de Valoración.

Tercero. Las personas aspirantes que presentaron solicitud de participación en el proceso de provisión para la cobertura provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de Intenente de la Policía Local de Aldaia serán convocadas para la realización de la entrevista curricular por medios electrónicos. Las circunstancias de día y hora en que se producirá dicha entrevista les serán comunicadas desde el servicio de Personal del Ayuntamiento de Aldaia mediante llamada telefónica y correo electrónico.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a las personas aspirantes que presentaron solicitud de participación en el proceso de provisión para la cobertura provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de Intenente de la Policía Local de Aldaia y a los miembros que integran la Comisión de Valoración, y publicarla para su general conocimiento en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Virtual Municipal y en la web municipal del Ayuntamiento de Aldaia, a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente